

AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS 2026.

La información contenida en este documento tiene carácter meramente informativo. En caso de que la ayuda sea de su interés, lea atentamente el texto de la convocatoria de **Ayudas a la edición de libros 2026** disponible en el [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas](#)

En este documento vas a encontrar:

1. INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LA AYUDA
2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA AYUDA
3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE CONCESIÓN
5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN
6. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

1. INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LA AYUDA

¿Cuál es el objeto de estas ayudas?

El objeto de estas ayudas públicas para edición de libros de la Comunidad de Madrid es fomentar la publicación de obras de interés cultural y científico para nuestra comunidad que no saldrían a la luz en las condiciones normales del mercado del libro comercial.

¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe total de la presente convocatoria 2026 es de 500.000€

¿Quiénes pueden solicitar las ayudas?

Podrán concurrir a estas ayudas las personas jurídicas (empresas) y físicas (autónomos) que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros.

Además, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener domicilio social en la Comunidad de Madrid.
- Haber realizado una labor editorial ininterrumpida en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- El solicitante deberá ser el editor de la obra subvencionada.

No podrán ser beneficiarios:

- instituciones sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

¿Qué características deben cumplir los proyectos subvencionables?

Cada solicitante podrá presentar un total de tres proyectos. Si una persona física o jurídica con una participación mayoritaria en otras empresas participa con otros proyectos se deberá tener en cuenta a la hora de fijar el límite máximo de 3 proyectos ya que se considerará que concurren de manera conjunta.

Se financiará como máximo el 80% de los gastos de producción, quedando excluidos los gastos de distribución y comercialización. No obstante, la financiación concedida nunca superará el 60 % del coste total de la edición.

Los proyectos editoriales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener planificada **una tirada** comprendida entre los 700 y 3000 ejemplares, salvo los libros editados en sistema Braille y los que se publiquen exclusivamente en formato digital
- Tratarse de una obra inédita, descatalogada o cuya última edición date de más de 20 años. También serán objeto de subvención aquellas obras que incluyan una novedad como un estudio crítico, una nueva traducción etc., que tenga especial relevancia cultural.
- Publicadas en lengua castellana o en sistema Braille “Grado 1”.

Quedarán excluidos los siguientes proyectos:

- Obras desestimadas en años anteriores.
- Obras editadas, coeditadas o realizadas por encargo de órganos del sector público (incluidas universidades) o por instituciones sin fines de lucro.
- autoediciones
- Libros de texto, manuales, obras en fascículos, libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y libros no venales.
- Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- Los volúmenes sueltos que no se comercialicen por separado.
- Las obras con depósito legal anterior a 2026.
- Las obras impresas antes de 2026 que provengan de segundas o posteriores reimpressiones.
- Obras de editoriales que hayan incumplido la obligación del precio fijo en los últimos 4 años.

¿Hasta cuándo puedo realizar mi proyecto editorial?

El plazo para realizar mi proyecto es de 18 meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión, o tratarse de un proyecto ya publicado en 2026. Excepcionalmente, se podrá otorgar una prórroga de 9 meses para finalizar la edición.

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA AYUDA

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Es decir, el plazo de solicitud es del 4 de al 28 de abril de 2026.

¿Cómo se realiza la presentación?

- 1) Lea detenidamente el contenido de la convocatoria de ayudas y el contenido de los anexos I y anexo II
- 2) Entra en el siguiente [enlace](#).
- 3) Pincha en el botón TRAMITAR.
- 4) Accederás a los Anexos I y II que deberás cumplimentar y firmar.
- 5) Pulsa CUMPLIMENTAR y accede al formulario de solicitud en línea.
- 6) Para finalizar, pulsa ENVIAR A REGISTRO. En la siguiente pantalla podrás adjuntar los anexos y otra documentación acreditativa que acompañan a la solicitud.

¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

En la tramitación de la solicitud encontrarás los siguientes documentos:

- **Anexo I_ Declaración responsable de las ayudas o subvenciones recibidas, según lo establecido en el dispongo 6ºc) y en el 12º 3c) de la orden de convocatoria.**
Se debe consignar todas las ayudas solicitadas (en trámite, aceptadas o rechazadas) para el mismo proyecto a otras instituciones.
- **Anexo II_ Memoria del proyecto.**
Un anexo II por cada proyecto. Este documento debe contener una descripción detallada de cada proyecto: Título, autoría, temáticas, argumento, características técnicas, así como una memoria económica con una estimación de los gastos de la edición. Es muy importante cumplimentar cada campo con detenimiento pues la información proporcionada será esencial a la hora de evaluar el proyecto por parte de la Comisión de Valoración.
El anexo II se presentará, una vez cumplimentado, en formato PDF y firmado.
- Si el libro ya estuviera editado, se aportará un ejemplar para una mejor valoración del proyecto.

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE) para

que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Interesado y/o Representante deberán estar atentos a estas notificaciones. Siendo, por tanto, obligatorio estar dado de alta en NOTE.

¿Cómo adjunto nueva documentación?

Para adjuntar documentación a un expediente ya registrado/enviado, se debe entrar en la sede de la [Administración Digital de la Comunidad de Madrid](#) y acceder a su **Cuenta Digital**.

Una vez identificado con el certificado electrónico utilizado en la solicitud (personal o de representante), hay que acceder al expediente correspondiente (en este caso Ayudas a la Edición de Libros 2026) y en el apartado "Aportar documentación" subir los archivos con la documentación solicitada.

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

¿Cuáles son los criterios de valoración de la obra?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de:

- El interés cultural de la publicación.
- El aporte de la obra al patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.
- Trayectoria de los responsables intelectuales.
- El aporte a la renovación de las líneas de edición madrileña.
- La trayectoria de la editorial
- Edición simultánea en papel y en digital.

¿Qué cuantía tiene la ayuda por proyecto?

El importe concedido se establece en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Cuanto mejor sea tu puntuación, más ayuda obtendrás. No obstante, la ayuda nunca superará el 60% del coste total de la edición.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve la Comunidad de Madrid la ayuda?

El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha resolución se publicará mediante una Orden en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#).

¿A qué debo destinar la ayuda concedida?

La ayuda se destinará única y exclusivamente a realizar la edición del libro según las características y los parámetros establecidos en el Anexo II.

¿Se pueden modificar algunas de las características del proyecto subvencionado?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa. Por lo tanto, antes de realizar un cambio, es necesario presentar una solicitud al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural antes de que concluya el plazo para la justificación de la actividad.

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

¿Qué tengo que hacer una vez se hace pública la concesión de la ayuda?

Una vez se hace pública la concesión de las ayudas los beneficiarios recibirán el importe de las mismas con carácter de anticipo a cuenta para llevar a cabo la actividad o proyecto.

¿Cuándo se justifica la ayuda recibida?

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concluirá en un plazo máximo de 3 meses desde que se concluya el proyecto subvencionable y, respetando en todo caso, los 18 meses máximos para la ejecución del proyecto contados a partir de la fecha de publicación de la concesión.

En el caso de obras ya editadas el plazo de 3 meses contará a partir de la fecha de publicación de la concesión.

¿Cómo se justifica la ayuda recibida?

Para justificar la ayuda se debe presentar a través de su Cuenta Digital en la [Sede Digital de la Comunidad de Madrid](#) la siguiente documentación:

- Un ejemplar del libro subvencionado para comprobar que cumple con los requisitos y que incluye el logotipo y la leyenda más otros 9 para las bibliotecas públicas. Si el libro se edita en digital, 1 copia en el formato establecido con 10 licencias a perpetuidad.
- Justificante de haber realizado el Depósito Legal.
- memoria de las actividades realizadas que contenga una descripción del proyecto, sus características técnicas y de los resultados obtenidos.
- Factura de imprenta o declaración responsable emitida por esta para justificar la tirada indicada en la solicitud.
- Declaración responsable donde conste que la subvención no ha superado los porcentajes máximos de financiación: 80% del coste de producción y el 60% del coste total de la edición.
- Declaración responsable donde consten las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia (contenido en Anexo I actualizado)
- relación de gastos de la actividad, con sus correspondientes facturas o nóminas y justificantes de pago. (contenido en Anexo III). En lo que se refiere al importe

a justificar, se deberá tener en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es subvencionable.

¿Se pueden contabilizar diferentes ayudas de otros organismos?

La subvención para mi proyecto es compatible con otras ayudas procedentes de otros organismos e instituciones públicas o privadas. En ningún caso, las ayudas recibidas podrán superar el cien por cien del coste de producción de la obra. Todas las ayudas solicitadas, concedidas o no, deben consignarse en el anexo I

6. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

- Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto: diseño y maquetación, preimpresión, impresión, manipulado, administración personal, derechos de autor, traducción y cualquier otro considerado al efecto por los servicios técnicos de la Consejería.
- Solo se subvencionarán los gastos relativos a la producción del libro nunca los relativos a los de distribución o comercialización, los de almacenaje, promoción, comunicación etc.
- Queda excluido el importe del IVA, salvo acreditación de la exención, los impuestos personales sobre la renta.
- Quedan excluidos los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- Todos aquellos gastos que la Comisión de Evaluación considere oportunos.